REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Proceso No 110014003055**2020**00**544**00

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de **RECHAZO**, se subsane en el siguiente sentido:

1. Apórtese certificado de cámara de comercio de la sociedad demandada con vigencia no mayor a 30 días.

2. Indíquese las razones por la cuales pretende demandar a Juan Carlos Álvarez en causa propia si de acuerdo con la literalidad del título presentado como base de recaudo, aquel no lo suscribió en tal condición sino como representante legal de la sociedad Locativas y Mantenimientos SAS.

3. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Eht

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d89b81d4e3f210df9959827207c87734b6a828e40ed84321fd17d543f805facc**
Documento generado en 20/10/2020 06:41:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica